



# MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

## Mesa de Entradas y Salidas

---

Letra: S N°: 325258/ 2 Fichero N°: 82

Origen: 00001 Tipo: EXPEDIENTES Tomo: 1

Iniciado el 18 de Marzo de 2025

Por: SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Extracto:

OBRAS MENORES AÑO 2025.

Entró C. M. Reg. N° 10744-1

**Municipalidad  
de  
Rafaela**  

---

**Intendencia**



**RAFAELA,** 11 ABR. 2025

**Señor**


**Presidente del Concejo Municipal**


**Dr. Lisandro Mársico.-**

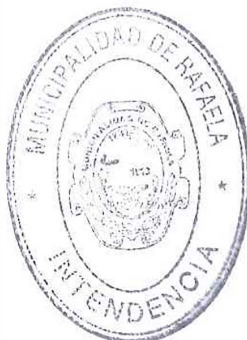
**S / D**

*Por su digno intermedio elevamos a consideración de ese Cuerpo el Proyecto de Ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 y su modificatoria, Ley N° 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de Pesos Mil Doscientos Noventa y Un Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Uno con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 1.291.167.551,44.-) y a afectar el cien (100 %) por ciento del importe establecido en el artículo 1.º a la materialización del proyecto Recambio de Luminaria LED ; todo ello obrante en el Expediente Letra S - N.º 325.258/2 - Fichero N.º 82.*

*Sin otro particular, lo saludamos atentamente.*

  
C.P. SILVINA BRAVENO  
Secretaria de Hacienda y Finanzas

  
ING. NICOLÁS ASENSIO  
Secretario de Infraestructura,  
Servicios y Ambiente



  
LIC. LEONARDO VIOTTI  
Intendente Municipal

**Municipalidad  
de  
Rafaela**  
**Intendencia**



**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 325.258/2 - Fichero N.º 82; y

**CONSIDERANDO:** Que por Ley Provincial N.º 12.385, su modificatoria Ley Provincial N.º 12.744 y el Decreto Reglamentario N.º 1.123/08, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para los Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la provincia de Santa Fe.

Que el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública ha difundido oportunamente, a través de la Resolución N.º 5/2025, los montos asignados para cada Municipio y Comuna.

Que este Municipio se encuentra comprendido en los alcances del Fondo, que para el año 2025 asciende a *Pesos Mil Doscientos Noventa y Un Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Uno con Cuarenta y Cuatro Centavos* (\$ 1.291.167.551,44.-).

Que el aporte que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrá el carácter de no reintegrable.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente, han evaluado las necesidades más urgentes y de ello surge la necesidad de continuar con el plan de Recambio de Luminaria LED en espacios verdes y calles de la ciudad de Rafaela.

Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 8.º de la Ley N.º 12.385 corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N.º 12.385 y su modificatoria, Ley N.º 12.744 y Decreto Reglamentario N.º 1.123/08, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de *Pesos Mil Doscientos Noventa y Un Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Uno con Cuarenta y Cuatro Centavos* (\$ 1.291.167.551,44.-).


**Art. 2.º)-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar el cien (100 %) por ciento del importe establecido en el artículo 1.º a la materialización del proyecto Recambio de Luminaria LED a través de la presentación de tres (3) solicitudes por los siguientes importes: *Pesos Cuatrocientos Veintinueve Millones Cuatrocientos Doce Mil Ochocientos Cincuenta* (\$ 429.412.850.-), *Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Cien* (\$ 432.786.100.-) y *Pesos Cuatrocientos Veintiocho Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Uno con Cuarenta y Cuatro Centavos* (\$ 428.968.601,44.-).

**Art. 3.º)-** Declarar como no suceptible de recuperación mediante contribución por mejoras el Proyecto Recambio de Luminaria Led.

**Art. 4.º)-** Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

**Art. 5.º)-** De forma.

  
C.P. SILVINA BRAVINO  
Secretaria de Hacienda y Finanzas

  
ING. NICOLÁS ASENSIO  
Secretario de Infraestructura,  
Servicios y Ambiente



  
LIC. LEONARDO G. VIOTTI  
Intendente Municipal

Concejo Municipal de Rafaela  
entró el: 11 / 04 / de 20 25  
a las 12:00 horas.-

CITILIA PLOVALO.  
FIRMA